

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—Se otorga exequátur a los señores Luis Alexido Matos Medina, Pedro José Antonio Rodríguez Valdez, César Mena Álvarez, Ney Ramón Dechamps Simó, Hilda Miagros de Jesús Cairo, José Vladimir Reyes Matos, Cayetano Armando Rodríguez del Prado, Arístides Radhamés Cordero García y Manuel Escobar Alfonseca, para que puedan ejercer en todo el territorio de la República, la profesión de Ingeniero Civil, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de junio del año mil novecientos setenta y cuatro, años 131º de la Independencia y 111º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 4643, que aprueba la Resolución Nº 178-73-MC, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. Nº 9339, del 24 de Julio de 1974)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4643

CONSIDERANDO que la firma **INDUSTRIA DE PRODUCTOS QUIMICOS Y COSMETICOS, C. POR A.**, fué clasificada por el Directorio de Desarrollo Industrial en fecha 18

de julio de 1969, aprobada por el Decreto N° 4173 del 15 de septiembre de 1969;

CONSIDERANDO que la referida firma ha solicitado un aumento de varios de los rengiones que le han sido exonerados así como la inclusión de nueva materia prima en virtud de su clasificación;

CONSIDERANDO que el Directorio de Desarrollo Industrial juzgó favorablemente la solicitud de que se trata;

VIOS los Artículos 23 y 38 de la Ley N° 29 de Incentivo y Protección Industrial de fecha 23 de abril de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 114 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se aprueba la Resolución N° 178-73-MC del Directorio de Desarrollo Industrial, de fecha 9 de noviembre de 1969, que copiada textualmente dice así:

RESOLUCION N° 178--73—MC

CONSIDERANDO: Que la firma INDUSTRIA DE PRODUCTOS QUIMICOS Y COSMETICOS, C. POR A., clasificada en la Categoría "C", por el término de 8 años, en base a la Ley N° 299 del 23 de abril de 1968, de Incentivo y Protección Industrial, mediante la resolución N° 103—69 dictada por el Directorio de Desarrollo Industrial en fecha 18 de julio de 1969, según en virtud del Decreto N° 4173 del 15 de septiembre de 1969 para la producción de cosméticos, ha pedido la inclusión y/o aumento de varios artículos en la exoneración que disfruta.

CONSIDERANDO: Atendible la petición de que se trata, procede acogerla favorablemente;

VISTA: La citada Resolución N° 103-69.

VISTO: El informe favorable rendido por el Departamento Técnico Industrial.

VISTOS: Los Artículos 23 y 38 de la Ley N° 299 del 23 de abril de 1968.

En ejercicio de las facultades que nos confiere dicha ley:

R E S U E L V E :

PRIMERO: Modificar la Resolución N° 103—69, para aumentar y/o incluir en la exoneración que disfruta la firma INDUSTRIA DE PRODUCTOS QUIMICOS Y COSMETICOS, C. POR A., los artículos que se indican a continuación, de acuerdo a la nueva escala que figura en la Resolución N° 138—73—MC., dictada por el Directorio de Desarrollo Industrial en fecha 3 de septiembre de 1973, pendiente aún de aprobación por el Poder Ejecutivo, que extiende hasta el 27 de diciembre de 1976 el primer período de la clasificación que disfruta esta empresa, fecha en la cual vence el 1er. período de la clasificación otorgada a la firma Inversiones & Negocios S. A. entendiéndose que una vez vencida esta primera escala, regirá la escala siguiente hasta el vencimiento del plazo que se le otorgará cada laboratorio de cosméticos en sus respectivos decretos de clasificación.

Cantidades anuales	Nombre de los Artículos
--------------------	-------------------------

70% de exoneración durante todo el período de la clasificación.
(Aumentos)

De 9,300 a 59,300 Kgs. productos químicos

60% de exoneración para el primer período y 40% para los años restantes.
--

Cantidades Anuales	Nombre de los artículos
(Aumentos)	

De 12.000 a 500.000	Unidades envases de vidrio
---------------------	----------------------------

De 24,000 a 984,000 Unidades envases plásticos
(Inclusión)

100,000 Unidades latas para aerosoles

100,000 Unidades válvulas para aerosoles

100,000 Unidades tapas para aerosoles.

SEGUNDO: Solicitar al Poder Ejecutivo modificar en cuanto sea necesario el señalado Decreto N° 4173.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, a los nueve (9) días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y tres (1973) años 130° de la Independencia y 111° de la Restauración. José A. Brea Peña, Secretario de Estado de Industria y Comercio. Presidente del Directorio de Desarrollo Industrial.

YO, LIC. RAFAEL ANGELES SUAREZ, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial, CERTIFICO: Que esta decisión fue tomada por los Miembros del Directorio de Desarrollo Industrial en sesión celebrada en el Despacho del Secretario de Industria y Comercio, el día 9 de noviembre de 1973, de la cual reposa acta en los archivos del Departamento Técnico Industrial. Lic. Rafael Angeles Suárez, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial”.

Art. 2.—Se modifica en cuanto sea necesario el Decreto N° 4173, del 15 de septiembre de 1969.

Art 3 —Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de junio del año mil novecientos setenta y cuatro, años 131° de la Independencia y 111° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER